

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 112

VIERNES 11 DE MAYO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente....			
Id. Id. Id. año anterior	1'00	Id. Id. Id. año anterior	2'00
Id. Id. Id. de dos años anteriores		Id. Id. Id. de dos años anteriores	
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.945

Precios bases de las harinas para el mes de mayo

Por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo han sido aprobados los precios bases para las harinas que a continuación detallan, a regir en esta provincia durante el actual mes de mayo.

Harina trigo importación y cupos forzoso y excedente al 85 por 100, 317'600 pesetas Qm.

Harina trigo cupo reservas al 90 por 100, 304'955 pesetas Qm.

Harina trigo cupo reservas al 80 por 100, 329'950 pesetas Qm.

Harina trigo cupo reservas al 75 por 100 342'813 pesetas Qm.

Harina maiz cupo forzoso al 60 por 100, 290'850 pesetas Qm.

Harina centeno cupo forzoso al 75 por 100, 288'680 pesetas Qm.

Harina escaña cupo forzoso al 45 por 100, 156'688 pesetas Qm.

Harina trigo cupo canje al 85 por 100, 154'070 pesetas Qm.

Harina maiz cupo canje al 60 por 100, 194'266 pesetas Qm.

Harina centeno cupo canje al 75 por 100, 160'680 pesetas Qm.

Harina escaña cupo canje al 45 por 100, 147'800 pesetas Qm.

Nota: Como aclaración a la Circular 1.375 de esta Junta, publicada en el B. O. de la Provincia número 85 de 10 del pasado abril, en el que se hacían públicos los precios bases de las harinas para el mes de abril citado, se hace saber que el precio de la harina de trigo de importación, así como el rendimiento que en dicha Circular se consignaba, quedó sin efecto por cuanto el precio y rendimiento de la harina de esta procedencia fué igual en referido mes que el de la harina de cupo forzoso y excedente..

Los anteriores precios se entienden al pié de fábrica y sin envase, siendo independientes de los que corresponden para panificación, que han sido publicados con anterioridad.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 7 de mayo de 1951.—El Gobernador civil Presidente, José M.ª Revuelta Prieto.

Núm. 1.944

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por Circular número 763 D, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113 de 23 del pasado, dispone lo siguiente.

Prórroga en la vigencia del actual precio de ganado vacuno en matadero

Artículo 1.º Los precios del ganado vacuno de abastos, por kilo canal en matadero, establecidos por el Anexo I de la Circular número 763 A, de esta Comisaría para los periodos primero y segundo del año en curso, quedan prorrogados en la siguiente forma:

Precios del primer periodo, hasta el 20 de mayo de 1951.

Precios del segundo periodo, hasta el 10 de julio de 1951.

Precios del tercer y cuarto periodos, va sinriación.

Prórroga en la vigencia del actual precio de ganado vacuno para venta al público

Artículo 2.º Los precios de venta al público de la carne de ganado vacuno, establecidos por el anexo II de la mencionada Circular número 763 A, quedan prorrogados en la misma forma para venta al público por el tablaero, según se detalla a continuación:

Primer periodo, hasta el 21 de mayo de 1951.

Segundo periodo, hasta el 11 de julio de 1951.

Tercero y cuarto periodos, sin variación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 7 de mayo de 1951.—El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1950

A N U N C I O

El Pleno de ésta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada en 13 del corriente mes, acordó aprobar el modelo de pliegos de condiciones económico-administrativas prevenido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local que sigue:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, para la contratación..... de las obras de.....

1.ª El plazo de ejecución de las obras será el de..... meses, contados desde el siguiente día al en que haga 15 días después de adjudicada, definitivamente, la subasta; sin que, de ningún modo, puedan comenzar después de pasados 30 días de la fecha de adjudicación dicha; siendo el tipo para la subasta el de..... (..... pesetas), que se abonarán al Contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la....., con cargo a.....; admitiéndose proposiciones en baja y prefiriéndose la que resulte más favorable a los intereses de ésta Excelentísima Diputación.

2.ª En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará, en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llana, durante 15 minutos, y en el caso de persistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

3.ª Todo licitador deberá constituir en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, el depósito del DOS POR CIENTO (2 por 100) de la cantidad a que asciende el presupuesto de contrata, cuyo depósito elevará el mejor postor al CUATRO POR CIENTO (4 por 100) en concepto de garantía y no le será devuelto hasta que, después de cumplidas todas sus obligaciones, así

lo acuerde la Corporación, quedando obligado a abonar, tanto por la fianza provisional como por la definitiva que constituya los derechos de custodia que establece la Ordenanza para exacción de los mismos, aprobada por la Excm. Diputación.

4.ª El rematante está obligado a ejecutar, fielmente, cuantas condiciones facultativas comprende el proyecto formulado por....., teniendo a su vez, derecho a que se le acrediten las obras que ejecute y a percibir el importe de las mismas, con cargo a la consignación correspondiente y en la forma prevenida en la condición primera.

5.ª Esta Excm. Corporación por su parte podrá exigir al rematante el cumplimiento de cuantas obligaciones en concepto de tal, debiendo abonarle, a su vez, el importe de las obras, en la forma que se previene en este pliego de condiciones.

6.ª La falta de cumplimiento por parte del Contratista, dará derecho a la Corporación a rescindir el Contrato, resarcándose de los perjuicios que se le irroguen con el importe de la fianza constituida, en su caso, con los demás bienes del mismo, quedando el adjudicatario sometido de un modo expreso, a los Tribunales de esta Capital y renunciando al fuero y jurisdicción de cualquiera otro que pudiera corresponderle.

7.ª En ningún caso podrá pedir el rematante la rescisión del contrato ni modificación del precio de las unidades de obra, puesto que el contrato se hace a riesgo y ventura.

8.ª El rematante queda obligado a satisfacer el importe de los anuncios, escritura, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y la celebración del correspondiente contrato.

9.ª En el caso de que algún licitador no comparezca por sí al acto de la subasta y lo hiciese otra persona en su nombre, el poder que ésta presente será bastantado por el Letrado de esta Corporación don..... o por quien haga sus veces.

10.ª También se obliga al Contratista a observar y cumplir las reglas contenidas en el Reglamento

para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, aplicable a las Diputaciones por lo que se dispone en el Decreto de 8 de septiembre de 1932; el Real Decreto de 20 de julio de 1902; Leyes de accidentes del Trabajo de 20 de enero de 1922, y todas cuantas disposiciones están vigentes en la materia, en cuanto les sean de aplicación, aún cuando no se consignan expresamente en este pliego de condiciones.

11.ª Asimismo y de un modo expreso, se determina que el rematante está obligado al más exacto cumplimiento de cuantas disposiciones se consignan en el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, referente a los contratos de trabajo y en las aclaraciones al mismo hechas por Real Orden de 26 del referido mes de marzo, multándose con un UNO POR CIENTO (1 por 100) de la fianza que tenga constituida por cada día de demora en el cumplimiento de la obligación que tiene de remitir, antes de dar comienzo a los trabajos, el contrato a que se refieren las dichas disposiciones; ateniéndose en cuanto a la relación de salarios mínimos que ha de acompañarse a la proposición, a los que se consigne en los últimos acuerdos adoptados por las entidades competentes, o Corporaciones a quien corresponda, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real Decreto antes citado.

12.ª Todo licitador, en armonía con lo dicho en la condición anterior tiene la obligación de declarar en las proposiciones que presente, las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones a las que no se acompañen la correspondiente relación, y aquellas en que, en la relación dicha, no se consignan los requisitos que se determinan en el Real Decreto-Ley o se determinen salarios inferiores a lo que dispongan las últimas disposiciones antes mencionadas.

13.ª También se hace constar que se impondrá una multa de un UNO POR CIENTO (1 por 100) de la fianza constituida, por cada día de demora en el comienzo de los trabajos a partir del plazo que señala la condición primera, salvo que se demuestre, documentalmente, y con informe de la Dirección de Vías y Obras, la imposibilidad material de comenzarlos; debiendo manifestar el Contratista en oficio dirigido al señor Presidente de la Corporación y previa autorización del Técnico encargado de las obras contratadas, la fecha de comienzo de las mismas.

14.ª Esta Excelentísima Diputación provincial, se reserva el derecho de adjudicar o no el servicio cuando no se presente más que una proposición para optar a la ejecución de las obras de referencia.

15.ª Queda terminantemente prohibido el que los rematantes cedan o traspasen sus derechos a ninguna otra persona o entidad.

16.ª El contratista queda obligado al más exacto cumplimiento de lo dispuesto en relación con el Subsidio Familiar, Subsidio a la Vejez,

Seguro de Enfermedad, Colocación Obrera, Reglamentación del Trabajo en las industrias de la Construcción y Obras Públicas, y todas cuantas disposiciones en materia social y de trabajo rijan o puedan dictarse; siendo responsable de las infracciones que cometa; respondiendo de ello con la fianza.

17.ª Como consecuencia de la anterior condición, no se podrá expedir por los señores Técnicos encargados de las obras, certificaciones de las ejecutadas, hasta que no se compruebe el cumplimiento de las disposiciones a que dicha condición se refiere y el pago de los jornales devengados en la cuantía legal.

18.ª Será de aplicación a este contrato cuantas disposiciones se refieran a la protección de la Industria Nacional; no remitiéndose este pliego a la aprobación del Ministerio de Industria por no existir en el proyecto materiales de procedencia extranjera a emplear.

19.ª El rematante queda obligado, en su caso, a constituir la garantía complementaria prevenida en la Ley de 17 de octubre de 1940, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 2 de noviembre del mismo año, la que será devuelta en la forma y en los plazos que en la citada Ley se determina.

Y, por último, se hace constar que anunciando el plazo para oír reclamaciones que se determina en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios antes mencionados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... correspondiente al día... no se ha presentado ninguna.

Lo que para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas se publica.

Córdoba, 28 de abril de 1951.—
El Presidente, Joaquín Gisbert.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 1.499

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Municipal, durante el 4.º trimestre de 1950, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión extraordinaria de 29

Presidencia del señor Alcalde don Emilio Jiménez Barba.

Leída la anterior fué acordado.

Determinar el recargo Municipal sobre Industrial para el ejercicio próximo reformando el acuerdo sobre ello adoptado en 7 de septiembre último, en virtud a lo ordenado por la superioridad determinando que este sea el 15 por 100 sobre las cuotas del Tesoro mas el 5'76 por 100 para intereses y amortización del empréstito.

Que por la presidencia se haga nuevo estudio para ver de mejorar los sueldos de los funcionarios.

Consiguar en presupuesto la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de gratificación para el cargo de Capellán Administrador del Cementerio.

Aprobar expediente sobre suplementos y habilitaciones de crédito al presupuesto ordinario en curso.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria de 7

Presidencia del señor Alcalde don Emilio Jiménez Barba.

Leídas las actas de las sesiones precedentes, la Corporación acordó:

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el tercer trimestre del año actual.

Fué acordada la imposición Municipal para el próximo ejercicio.

Fué aprobado el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1951.

Fué formada la plantilla de funcionarios Administrativos, Facultativo, Técnico, de Servicios Especiales, Subalterno y Guardia Municipal con sujeción al presupuesto que acaba de aprobarse.

Aprobar relación suscrita por Secretaría de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en el tercer trimestre del año actual.

Fué aprobado expediente para declarar prescritos valores a favor de este Ayuntamiento o sea de Reparto de Utilidades, Inquilinatos, Censos de Propios y Guardería Rural del año 1944.

Aprobar la lista de censos de propios del año actual.

Conoció del traspaso hecho por el Industrial Luis Navarro Carrillo, a don Vicente Rabadán Luque, a efectos del concierto de Usos y Consumos y Arbitrios sobre Consumiciones.

Conoció de las obras de reparación de la Lonja de la Parroquia y del Cementerio Municipal con cargo a Regiones Devastadas.

Conoció de acuerdo de la Comisión Permanente de 23 de noviembre por el que se acordara la monda del antiguo Cementerio.

Por último se acordó celebrar una sola sesión ordinaria en el próximo trimestre y que esta tenga lugar el día 8 de marzo próximo, a las 13 horas.

Con lo que terminó la sesión.

Luque, 2 de marzo de 1951.—El Secretario, Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Corporación Municipal en sesión de ocho del actual.

Luque, 30 de marzo 1951.—El Secretario, Paulino F. Baena.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Jiménez.

PEDRO ABAD

Núm. 1.535

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de marzo.

Sesión ordinaria del día 2

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Rafael Muñoz Corredor, con la asistencia del número total de Tenientes de Alcalde que integran la Comisión y se acuerda:

Aprobar el borrador del acta de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumpla la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión durante el mes de febrero último.

Aprobar la Cuenta de Medicamentos servidos a la Beneficencia Municipal por el Farmacéutico don José Jerez García, durante el mes de enero anterior y que su importe de pesetas 1.121'40 se ingrese en Mancomunidad Sanitaria para su abono al interesado.

Aprobar la Cuenta de material de escritorio de las Oficinas Municipales durante el mes de febrero pasado.

Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación en los términos que determina el artículo 778 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, la Cuenta de Caudales rendida por la Depositaria Municipal durante el 4.º trimestre del pasado ejercicio de 1950.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de marzo en los términos que ha sido formada por la Intervención Municipal.

Aprobar el Balance de las operaciones realizadas en Contabilidad Municipal hasta 28 de febrero último que ha sido formado por la Intervención Municipal.

Aprobar diversos recibos y facturas y que sus respectivos importes se satisfagan con cargo a sus correspondientes consignaciones presupuestarias a medida que las disponibilidades de la Caja lo permitan.

Sesión ordinaria del día 9

Se celebra como la anterior bajo la misma presidencia y en primera convocatoria, acordándose.

Aprobar el borrador de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumpla la correspondencia oficial recibida desde la misma.

Incluir en las listas de familias pobres con derecho a disfrutar de los beneficios de asistencia médico-farmacéutica gratuita al vecino Rafael Valenzuela Lara, dado el estado de indigencia en que el mismo se halla.

Sesión ordinaria del día 16

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del mismo Sr. Alcalde don Rafael Muñoz Corredor y después de aprobar el borrador del acta de la sesión anterior y quedar enterados de la correspondencia recibida, se acuerda:

Aprobar la Cuenta de medicamentos servidos a la beneficencia municipal por el Farmacéutico Titular don José Jerez García y cuyo importe de pesetas 1.325,35 se ingrese en Mancomunidad Sanitaria para su abono al interesado.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía por virtud del cual había sido declarado cesante en el cargo de escribiente temporero de las Oficinas Municipales el vecino de esta localidad don Alfonso Galán Ayllón.

JUZGADOS

CARCABUEY

Núm. 1.864

Don Félix Durán Mota, Secretario del Juzgado Comarcal de Carcabuey (Córdoba).

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 246-50, seguido contra Francisco y Antonio Gómez Gómez, por el hecho de lesiones causadas al vecino de Fuente Tójar Lorenzo Moral Jurado, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista por término de 3 días de la tasación de costas importante 140'17 pesetas, a los condenados y habiéndose celebrado el juicio en su rebeldía por ignorado paradero se remitiere el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a los condenados y cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el V.º B.º del Sr. Juez en Carcabuey, a 28 de abril de 1951. — Félix Durán. — V.º B.º: El Juez Comarcal, R. Ruiz Amores.

Núm. 1.865

Don Félix Durán Mota, Secretario del Juzgado Comarcal de Carcabuey (Córdoba).

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 171-49, celebrado en este Juzgado Comarcal contra Antonio Arévalo Balmisa (a) «Los Saluos», por corte de leña y daños en finca del vecino de esta don Francisco Serrano Galisteo, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista por término de 3 días de la tasación de costas importante 53'17 pesetas al condenado, y habiéndose celebrado el juicio en su rebeldía por estar en ignorado paradero se remitiere el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Y para que sirva de notificación al condenado y en cumplimiento de lo ordenado por S. S.º expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el V.º B.º del Sr. Juez en Carcabuey, a 28 de abril de 1951. — Félix Durán. — V.º B.º: El Juez Comarcal, R. Ruiz Amores.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.908

Manuel Aguilar Romero, de 25 años, soltero, hijo de Manuel y Antonia, natural y vecino de Puente Genil, domiciliado en calle José Carvajal, número 55, del campo, con instrucción, procesado en causa 158 de 1948, rollo 1.415 de este Juzgado, comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba para constituirse en prisión por la causa antes expresada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Al propio tiempo, ruego y encar-

Es aprobada el acta de la anterior sesión y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se concede una bovedilla en propiedad en el Cementerio Municipal a doña Felisa Valie Pino.

A los efectos establecidos en el artículo 237 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se acuerda establecer como tipo regulador de la pobreza, el jornal medio de 18'25 pesetas.

Se acuerda el nombramiento de Médico, Practicante, Tallador y testigos para las operaciones del reemplazo de 1951.

Sesión ordinaria del día 27

No pudo celebrarse por carecer de asuntos de que dar cuenta a la Comisión Municipal Permanente.

* * *

D. José Morales Franco, Secretario Interino del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión del día 17 de febrero del año actual.

Y para que conste y sea remitido al Excmo. señor Gobernador para su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente que visa el señor Alcalde y sello y firmo en Aguilar de la Frontera, a 11 de abril del año de 1951. — José Morales. — V.º B.º: El Alcalde, Rafael Aragón.

LA RAMBLA

Núm. 1.932

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que practicada la liquidación de la cuenta general del presupuesto correspondiente al pasado ejercicio de 1950, queda expuesto al público dicho documento durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme determina el Artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 agosto de 1924, en consonancia con el apartado 2.º del artículo 352 de la Ley de Bases de Régimen Local.

La Rambla, 7 de mayo de 1951. — Tomás Prieto.

HORNACHUELOS

Núm. 1.934

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que confeccionados los Apéndices de las Alteraciones de la riqueza Rústica y Urbana de este término municipal, que han de surtir sus efectos en el próximo ejercicio de 1952, quedan expuestos al público por término de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos interesados lo deseen y formular contra el mismo, cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos, a 7 de mayo de 1951. — El Alcalde, Rafael Meléndez.

Sesión ordinaria del día 23

Por carecer de asuntos a tratar en la misma no pudo celebrarse.

Sesión ordinaria del día 30

Se celebra como la anterior y se acuerda:

Aprobar el borrador de la ordenanza anterior.

Quedar enterados y que se cumplimente la correspondencia oficial recibida desde la misma.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de abril que ha sido formada por la Intervención Municipal.

Aprobar diversos recibos y facturas y que sus respectivos importes se satisfagan con cargo a sus respectivas consignaciones presupuestarias a medida que las disponibilidades de la Caja lo permitan.

Pedro Abad, 1 de abril de 1951. — El Secretario acetal., A. Galán.

* * *

Diligencia. — El precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en la sesión del día de la fecha.

Pedro Abad, 6 de abril de 1951. — El Secretario accidental, A. Galán. — V.º B.º: El Alcalde, Rafael Muñoz.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.574

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, de las sesiones celebradas por la misma, durante el pasado mes de diciembre del año anterior, que formula el Secretario que lo suscribe, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Aranda Romero.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda la baja en el impuesto de usos y consumos, por cierre de su establecimiento de bebidas, al industrial don Antonio Luque Carmona.

Se acuerda la baja de 220 litros de vino averiado del depósito constituido por don Francisco Manjón Romero.

También fué acordado la exacción del impuesto de utilidades, tarifa 1.ª al Inspector Veterinario don Francisco Luque Bonilla, por ser titular de carnet de Familia Numerosa.

De conformidad con el artículo 6.º del Reglamento del Cuerpo Nacional de Médicos de Casas de Socorro, se le concede el primer quinquenio a don Olegario Pérez Jiménez y don Rafael Jurado López.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos adoptados durante el pasado mes de noviembre.

Igualmente fueron aprobadas varias cuentas y facturas.

Sesión ordinaria del día 9

No se celebró por carecer de asuntos de que dar cuenta a la Comisión Municipal Permanente.

Sesión ordinaria del día 16

No pudo llevarse a efecto por no haber tenido entrada asunto alguno que someter a su conocimiento y deliberación.

Sesión ordinaria del día 23

Se celebra en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Aranda Romero.

Es aprobada el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se acuerda conceder en propiedad una bovedilla en el Cementerio Municipal, a doña Isabel Palma Prieto.

Se acuerda conceder moratoria para el pago de un préstamo hipotecario de los fondos de este Pósito a don José Navarro Blanco, don Antonio Zurera Yago y doña Asunción Luque Bonilla.

Fueron aprobadas varias cuentas y facturas.

Sesión ordinaria de día 30

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Aranda Romero.

Es aprobada el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se conceden bovedillas en propiedad en el Cementerio Municipal a don Antonio Prieto Varo, doña Carmen Palma Carmona y don Federico Muñoz y Muñoz.

Fueron aprobadas varias cuentas y facturas.

* * *

D. José Morales Franco, Secretario Interino del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de febrero del año actual.

Y para que conste y sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa el Sr. Alcalde y sello y firmo en Aguilar de la Frontera, a 11 de abril del año 1951. — José Morales. — V.º B.º: El Alcalde, Rafael Aragón.

Núm. 1.574

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, de las sesiones celebradas por la misma, durante el pasado mes de enero, que formula el Secretario que los suscribe, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 6

No pudo llevarse a efecto por ser día inhábil y no haber asunto alguno de que dar cuenta a la misma.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró por no haber asunto alguno de que dar cuenta a la Comisión Municipal Permanente.

Sesión ordinaria del día 20

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don José Aranda Romero.

go a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión del mismo que en caso de ser habido será ingresado en el arresto correspondiente a disposición de la Ilma. Audiencia provincial, comunicándolo a este Juzgado telegráficamente.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 30 de abril de 1951. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.928

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un reloj de pulsera que le fué sustraído a la vecina de Puente Genil, Julia Valle Jiménez, el día 18 del actual, de la expendeduría de tabacos de la que la misma está encargada, en la villa de Moniurque, el que en caso de ser habido será puesto a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 135 del corriente año.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 30 de abril de 1951. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

Reseña

Un reloj de pulsera de señora pequeño, rectangular, esfera blanca, con los números 12, 3, 6, y 9, con correa negra de plexiglás.

Núm. 1.930

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, sustraídos de los domicilios de los vecinos de ésta, Manuel Albala Jiménez, Carmen Castro Bogas y Manuel Jiménez Berchez, en la noche del 29 al 30 de abril, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 144 del corriente año, por robo.

Efectos sustraídos

Dos sábanas, una camisa de señora, dos chambras, unas enaguas, una funda de almohada y dos pañuelos, dos sábanas, cinco pañuelos, dos almohadas, dos mudas de caballero y un colchón de entrecama, una chaqueta blanca de caballero, dos pantalones oscuros usados, una sábana blanca, dos pedazos de tela blanca como de dos metros, un vestido de señora a cuadros, una blusa granate.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 1.º de mayo de 1951. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

POSADAS

Núm. 1.911

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisi-

toria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus teneedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 69 del año 1951, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 26 de abril de 1951. — José Manuel Vázquez. — El Secretario Judicial, Firma ilegible.

Reseña

Tres ovejas y dos borregos.

LA RAMBLA

Núm. 1.912

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este Partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, requiero a todos los agentes de la Policía Judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de 9 gallinas, 4 blancas y 5 rubias, 4 gallos de ellos 3 blancos y 1 jabado, 2 costales, 7 panes de a kilo; 1 olla colorada de a litro, un canasto de caña con 11 huevos de gallina; todo ello robado la noche del 27 al 28 del actual, de la casilla denominada de San José, de este término, cuyo dueño hasta ahora se desconoce, poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos por tenerlo así acordado en el Sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 55 del corriente año.

Dado en la Rambla, a 30 de abril de 1951. — M. Camacho. — El Secretario P. S., Juan Sánchez.

CABRA

Núm. 1.927

Don Gregorio Clavero Alvarez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Cabra (Córdoba).

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 1.046 del año 49, seguido contra Dolores Peña Priego, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de este Partido diez días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de Costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23 pesetas.

Por los derechos del agente Judicial, 4'50 pesetas.

Por indemnización, 4'50 pesetas. Total, 32 pesetas.

Corresponde a satisfacer a la condenada, Dolores Peña Priego.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Cabra, a 30 de abril de 1951. — Gregorio Clavero. — V.º B.º: El Juez Municipal, Antonio Infante.

Núm. 1.926

Cristóbal Amaya Flores, de unos 19 años, hijo de Cristóbal y de Luisa, bracero, natural de Cabra y vecino de Barcelona, hoy en ignorado paradero, soltero y con instrucción, como penado en la causa 5 de 1949, rollo 5, sobre robo, comparecerá a constituirse en prisión ante este Juzgado de Instrucción de Cabra o ante la Audiencia Provincial de Córdoba, en el plazo de 10 días, apercibido que de no verificarlo, y por hallarse incurso en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, se ruego y encarga a la Policía Judicial, la busca y captura de dicho penado, que de ser habido se ingresará en prisión a disposición de la Audiencia Provincial en el rollo 5, causa 5 de 1949, participándolo a este Juzgado.

Cabra, a 27 de abril de 1951. — Firma ilegible. — El Secretario, Firma ilegible.

ALMADEN

Núm. 1.931

Don Matías Malpica González Elípe, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 19 de 1951, se sigue sumario por desórdenes públicos, consistente en la sustracción de 6 hectómetros entre los kilómetros 271 y 273 de la línea férrea Madrid-Badajoz.

Por el presente, encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, la busca y rescate de lo sustraído, así como a la detención del autor o autores, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Almadén, a 5 de mayo de 1951. — Matías Malpica González. — Tomás Ruiz.

CORDOBA

Núm. 1.936

Enrique Marín González, hijo de Enrique y de Amparo, natural de Hinojosa del Duque, de estado soltero, profesión jornalero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por tenencia de útiles para el robo, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 7 de mayo de 1951. — El Secretario P. H., Julio Alcáñara. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, José M.º Francés.

Núm. 1.942

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de esta Capital, en providencia de 5 del actual, dictada en autos declarativos de mayor cuantía, instados por el Procurador don Antonio Guerrero Lama, en nombre de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en su cualidad de Administradora de los Establecimientos de su beneficencia y concretamente, en el caso presente del Hospital Provincial de Agudos, en solicitud de que se anulen en el libro del Registro Civil del Distrito número uno de Córdoba, la inscripción de la defunción de Antonio Rosa Rosales, como fallecido el día 17 de abril de 1950, y en su lugar se declare que procede inscribir como fallecido en dicha fecha la de Pedro Molinero Jiménez, que también estuvo hospitalizado en dicho Centro Benéfico; contra el Ilmo. Sr. Fiscal y las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda afectar la anulación de referida inscripción; por la presente se emplaza a dichas personas desconocidas e inciertas para que dentro del término de 9 días, a partir de la inserción de la presente cédula de emplazamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a todas las personas interesadas, expido la presente en Córdoba, a 7 de mayo de 1951. — El Secretario, José M.º Cortázar.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.940

Antonio Romero Heredia, de 51 años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Córdoba, vecino de Sevilla, soltero, esquilador, domiciliado en Vega de Triana; y

José Moreno Acosta, de 50 años de edad, hijo de Antonio y de Rosario, natural de Badajoz, vecino de Don Benito, calle Muerta n.º 30, cesterero, soltero; procesados en sumario n.º 32 y 34 acumulados, del corriente año, por hurto, comparecerán en el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, dentro del término de 10 días, a fin de constituirse en prisión provisional ratificada, como se encontraban al evadirse del Depósito Municipal de esta ciudad, el 17 de abril próximo pasado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y se interesa de todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, la busca y captura de dichos procesados, ingresándolos en la cárcel, a disposición de este Juzgado, por virtud de dicho sumario.

Dado en Hinojosa del Duque, a 5 de mayo de 1951. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible. — El Secretario, Manuel Casilla.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA